



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de junio de 2019

DETEREL 208/2019.

A la : Comisión Permanente de **Justicia y Derechos Humanos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley de Cheques de la República Dominicana.

Ref. : Oficio No. 000504 de fecha **27 de mayo del 2019.**
Expediente No.01066-2019-PLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer las normas legales para el fortalecimiento y organización del uso del cheque como instrumento de pago en la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por la Cámara de Diputados depositado en fecha 27 de mayo del año 2019.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. El Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana;
3. La Ley de Cheques No.2859, del 30 de abril de 1951, modificada por la Ley No.62-00, del 3 de agosto de 2000;
4. La Ley No.126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;
5. La Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, modificada por la Ley No.10-15, del 6 de febrero de 2015;
6. La Ley No.183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera;
7. La Ley No.140-15, del 7 de agosto de 2015, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios. Deroga las leyes Nos.301 y 89-05, de 1964 y 2005, respectivamente, y modifica el Art. 9, parte capital, de la Ley No.716 del año 1944, sobre funciones públicas de los cónsules

Impacto de Vigencia.

La Iniciativa legislativa sobre la ley de Cheque, tiene como objetivo reformar el sistema de forma de pago, a fin de incluirle los avances tecnológicos experimentados en relación con los medios de pago y adecuar el mismo en términos de seguridad y eficacia;

La presente iniciativa tiene de interés su adecuación y modernización, contemplar disposiciones adecuadas a los aspectos operativos, que excluya la condición de instrumento de comercio del cheque, así como la discontinuación del uso del



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

cheque certificado, cruzado, al portador para abonar en cuenta y de la reducción de los endosos únicamente a dos.

Análisis Legal

Después de análisis y estudio del Proyecto de Ley en el aspecto legal, ENTENDEMOS pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Los VISTOS son "textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley", los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, la legislación vigente y prohija la optimización de la aplicación, en tanto facilita la identificación de las normativas existentes sobre el objeto de la nueva ley. De igual manera *para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica en el siguiente orden*: por su número, fecha y nombre correcto, y en orden cronológico. En tal sentido, observamos que el presente proyecto de ley los antecedentes legales no presentan lo anteriormente señalado, en razón de lo antes dicho sugerimos colocar los vistos de la siguiente manera:

"VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 2859, del 30 de abril del 1959, Ley de Cheques..."

Análisis lingüístico y de la Técnica Legislativa:

Después de analizar el presente proyecto de ley en cuanto al aspecto lingüísticos y de técnica legislativa, entendemos oportuno señalar que el mismo cumple con los siguientes elementos:

1. Identifica con un nombre claro y preciso el contenido del proyecto.
2. Contiene de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa " las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone " y las identifica con su numeración.
3. Los vistos, se encuentran debidamente identificados y en el orden cronológico correspondiente.
4. En cuanto a la organización temática y sistemática de la iniciativa legislativa , la misma cumple con los criterios técnicos señalados por el manual



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

5. En toda la iniciativa se hizo el uso adecuado de los numerales para las divisiones.
6. Cada artículo contiene el epígrafe que un pequeño título que resume el contenido del artículo, el cual permite identificar e informar al receptor e individualizarlo dentro del texto.
7. Contiene en las disposiciones finales las derogatorias y la entrada en vigencia correspondiente.

Después, de haber estudiado la iniciativa, sugerimos a la Comisión encargada del estudio de esta iniciativa legislativa, dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director

WF/rc